REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010 DE 2025

(07 de enero de 2025)

Por la cual se justifica la contratación directa con “ASOPAGOS S.A”

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de las facultades legales conferidas por el al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal f) del artículo 61 y el artículo 65 y 96 de la Ley 489 de 1998, así como el numeral 16 del artículo 11 del Decreto 2521 del 15 de noviembre de 2013, la Resolución No. 0005 del 03 de enero de 2023, la Resolución No. 0297 del 12 de septiembre de 2024, el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y:

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 26 de la Ley 1636 de 2013, se creó la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, entidad del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio del Trabajo, para la administración del Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la promoción de la prestación del Servicio Público de Empleo, el diseño y operación del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo entre otras funciones que serán reglamentadas por el Gobierno Nacional.

Que por medio del Decreto 2521 de 2013, se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE) y en su artículo 3, se definen las funciones de la Entidad, entre otras, las señaladas en los siguientes numerales: 1. Ejecutar las políticas en materia de la prestación del servicio público de empleo, la gestión del empleo y la intermediación laboral.8. Realizar acciones de articulación y coordinación entre entidades públicas, la red de prestadores y otros actores incidentes para lograr una mejor prestación del servicio público de empleo. 10. Asesorar y prestar asistencia técnica a las entidades públicas del orden nacional y territorial, la red de prestadores y otros actores incidentes para lograr la mejor organización del servicio público de empleo.

Que de otra parte, el artículo 11 del mismo Decreto, estableció dentro de las funciones del Despacho de la Dirección General, entre otras, las señaladas en los siguientes numerales: 1. Dirigir la ejecución, implementación y seguimiento de la política nacional del servicio público de empleo. 4. Definir y dirigir acciones y estrategias para la articulación y coordinación de la Red del Servicio Público de Empleo con las entidades públicas, la red de prestadores y otros actores incidentes para lograr una mejor prestación del servicio público de empleo.

Que de acuerdo a dicha normativa, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo tiene como propósito la administración del Sistema de Información para el Servicio Público de Empleo, la Red de Prestadores, Oferentes y Demandantes, la promoción de la prestación del servicio, el diseño, integración y operación del Sistema de Información, así como el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo, entre otras funciones.

Que actualmente la Subdirección de Desarrollo y Tecnología tiene entre otras funciones la de Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la entidad.

Que dado lo anterior y la Entidad en cumplimiento de sus funciones, adelanto el proceso de licitación pública No. SPE-SDT- LP-003-2015, mediante el cual celebró el Contrato No.269 de 2015, cuyo objeto consistió en “Contratar bajo la modalidad de software como servicio, una solución informática y los desarrollos necesarios que permitan atender de manera oportuna, eficiente, segura, con la infraestructura tecnológica adecuada y con los ajustes requeridos, la operación de gestión y colocación de empleo”, contando con la administración, contingencia, escalabilidad y el servicio de software que incluye administración del sistema, mantenimiento, soporte técnico a prestadores y soporte a la Unidad. Del mismo modo, se desarrolló el módulo para hidrocarburos y se implementaron ajustes evolutivos a los módulos existentes.

Continuación de la Resolución por la cual se justifica la contratación con Asopagos S.A.

Que desde la vigencia 2015 y a lo largo de las siguientes vigencias, según las condiciones contractuales de cada vigencia, la Entidad ha contratado la plataforma de ASOPAGOS S.A en su calidad de proveedor exclusivo, por contar con los derechos patrimoniales del software. Dentro de los servicios a disposición de la entidad se encuentran:

Prestadores Transnacionales: Este permite a prestadores autorizados a nivel transnacional tener la posibilidad de gestionar vacantes ubicadas en países extranjeros con el fin de vincular personas que residen en Colombia en dichas oportunidades laborales.

Sector Hidrocarburos: El demandante y prestador reciben los resultados del matching filtrados por núcleo de conocimiento cuando el nivel educativo es mayor o igual a técnico profesional con el fin de aumentar la precisión en la búsqueda de oferentes que cumplan el perfil idóneo para una vacante de hidrocarburos.

Programas de Gobierno: Se incluyeron mejoras en la identificación del censo indígena, distinguir los veteranos de fuerzas militares, gestionar el programa enrútate al empleo joven, establecer y resaltar las condiciones en salud mental.

Que con la finalidad de verificar la disponibilidad y garantizar el servicio la Subdirección de Desarrollo y Tecnología ha venido monitoreando los servicios electrónicos y aplicaciones contratados. Para el caso específico, se monitorean los siguientes servicios asociadas a los servicios relacionados a las: empresas, buscadores de empleo y prestadores de la aplicación SISE:

- https://empresas.serviciodeempleo.gov.co/HomeEmpresa.aspx
- https://personas.serviciodeempleo.gov.co/login.aspx
- https://prestadores.serviciodeempleo.gov.co/homeagencia.aspx

Que el monitoreo se realiza con la herramienta Zabbix; a través de sondeos por medio de peticiones http registrando el respectivo tiempo de respuesta.

Que como resultado de los monitoreos realizados, se puede evidenciar que los servicios contratados bajo la modalidad de SaaS, con ASOPAGOS S.A., para la prestación del Sistema de Información – SISE cumple con los niveles acordados y necesidades de la Entidad, garantizando la continuidad y la operación a los prestadores y usuarios en general del sistema.

Que así mismo, conforme a los ajustes y actualizaciones que se han realizado al sistema de información se ha incrementado el uso y apropiación de este, el cual esta disposición de la red de prestadores que soportan la gestión y los demás actores que usan el servicio de los cuales 151 prestadores autorizados, dentro de estos, 23 son públicos y 128 privados, por otro lado, se encuentran 9.783.495 hojas de vida registradas en el sistema SISE, 568.968 empresas registradas, 2.561.005 vacantes. Así mismo, sobre la plataforma se han remitido 158.934.866 personas, se han postulado 162.539.144 personas a vacantes y se han colocado 3.191.222 personas, todo esto según los datos que reposan en SISE desde la migración realizada hasta la fecha.

Que reviste suma importancia continuar con el sistema de información de tal forma que atienda los procesos actuales para disposición de información a todos los actores del Servicio Público de Empleo, a las entidades de control que lo requieran, al Ministerio del Trabajo para la toma de decisiones y a la operación diaria de los prestadores que utilizan el sistema en los procesos de gestión y colocación de empleo.

Que es de resaltar, que en la actualidad se encuentra en ejecución el Programa de Fortalecimiento de las Políticas de Empleo en cabeza del Ministerio de Trabajo, en el cual se tiene incluido la Implementación del Nuevo Sistema de Información del Servicio Público de Empleo. Este nuevo sistema tenía planeado la entrega de los primeros componentes en el 2022, pero debido a los ajustes en las estrategias de contratación, la ejecución de las convocatorias de participación de los oferentes, las solicitudes de prórroga para subsanar las observaciones en las propuestas han afectado el cronograma global de entregas y han venido desplazando las fechas de entregas para 2025 (cronograma actual aportado por el Ministerio del Trabajo-UTG2). Así mismo, es de considerar, que el proyecto del Nuevo Sistema de Información tiene contemplada una fase de transición de los prestadores; en la cual y de manera incremental irán pasando los prestadores; de utilizar el antiguo sistema de información, a utilizar el nuevo sistema de información. Esta transición priorizará los prestadores que tengan una participación importante en la definición de los requerimientos del nuevo sistema de información, el diseño detallado de los componentes tecnológicos, la intervención en las actividades de gestión del cambio, los pilotos de puesta en funcionamiento y estabilización del nuevo sistema de información. Igualmente, la transición involucra una migración, escalonada e incremental de toda la información de vacantes, hojas de vida e información de los procesos de gestión y colocación de empleo.

Continuación de la Resolución por la cual se justifica la contratación con Asopagos S.A.

Por tanto, de la revisión del cronograma dispuesto para la salida en producción del Nuevo Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, se evidencia que la fecha prevista para la finalización de implementación de los módulos de software del nuevo sistema está planificada para el 01 de septiembre de 2025.

Plan de trabajo Sistema de Información del Servicio Público de Empleo

BID Trabajo

Unidad Coordinadora Programa BID

1.4	**Hojas de vida y vacantes migradas en el nuevo SPE**	**3/02/2025**	**28/02/2025**	**20d**			
1.4.1	Migración de HV y vacantes desde el SISE al SISPE	3/02/2025	28/02/2025	20d	15	X;UTG2;UAESPE	
1.5	Fin migración de HV y vacantes desde el SISE al SISPE	28/02/2025	28/02/2025	0d	36		
1.6	**Marco normativo SPE actualizado**	**4/06/2024**	**1/09/2025**	**317d**			
1.6.1	Marco normativo ajustado y formalizado para salida a producción SPE	4/06/2024	1/09/2025	317d	2	UAESPE	
1.7	Fin marco normativo SPE	1/09/2025	1/09/2025	0d	39		
1.8	**Módulos de OO integradas al SPE**	**4/03/2025**	**10/12/2025**	**202d**			
1.8.1	Funcionalidades OO (fase 2) diseñadas	4/03/2025	10/10/2025	159d	2;10	UTG2;UAESPE	
1.8.2	Funcionalidades OO (fase 2) integradas y probadas en AP SPE	13/10/2025	10/12/2025	43d	42;7	X;UTG2;UAESPE	
1.21	Fin módulo de OO integradas al SPE	11/12/2025	11/12/2025	1d	42;43		
1.18	**Módulos de AT integrado SPE**	**4/03/2025**	**1/09/2025**	**130d**			
1.18.1	Funcionalidades de AT desarrolladas, probadas en AP SPE	4/03/2025	1/09/2025	130d	7	X;UTG2;UAESPE	
1.18.2	Funcionalidades validadas y probadas en AP SPE	4/03/2025	1/09/2025	130d	7	X;UTG2;UAESPE	
1.19	Fin módulos de AT	1/09/2025	1/09/2025	0d	46;47		
1.20	**SPE en producción**	**2/09/2025**	**2/09/2025**	**1d**			
1.20.1	SPE en producción	2/09/2025	2/09/2025	1d	12;17;23;34;40;48;26;37	X;HC;UTG2;UAESPE	
1.31	Fin SPE en producción	2/09/2025	2/09/2025	0d	50		
1.22	**Hojas de vida y vacantes actualizadas en el nuevo SPE**	**5/05/2025**	**2/02/2026**	**196d**			
1.22.1	Diseño de campaña de actualización de HV y vacantes	5/05/2025	16/05/2025	10d	32	X;UTG2;UAESPE	
1.22.2	Implementación de campaña de actualización de HV y vacantes	3/09/2025	2/02/2026	109d	32;51	X;UTG2	
1.24	Fin HV y vacantes actualizadas en el nuevo SPE	2/02/2026	2/02/2026	0d	53;54		
1.32	**Capacidad de analítica de la UAESPE generada**	**18/02/2025**	**19/12/2025**	**219d**			

Que por lo anterior, se destaca la importancia de continuar con el sistema de información requerido por la Unidad SISE, el cual se ha venido facilitando en modalidad SaaS desde el año 2015, con lo cual se ha garantizado la continuidad en la prestación del servicio a los prestadores, los empleadores y a los ciudadanos en general. Como consecuencia de una interrupción en el Sistema de Información contratado se podrán presentar las siguientes consecuencias:

- No se podría realizar el registro de vacantes por parte de los empleadores.
- No se podría realizar el registro y actualización de las hojas de vida de los buscadores de empleo.
- No se abordaría la atención empresarial y la orientación laboral por parte de los prestadores.
- Pérdida de los servicios misionales y retraso en las operaciones de los prestadores.

Que en cuanto al avance en el diseño e implementación del nuevo sistema de información se podría presentar los siguiente:

- Adopción y preparación en el proceso de la migración de la información.
- Uso y apropiación del nuevo sistema de información con los prestadores y usuarios del sistema de información.
- Materialización de riesgos en el proceso de puesta en marcha del proyecto, conforme a lo estimado en la etapa precontractual.

Que frente a la indisponibilidad del actual sistema de información se puede afectar de forma negativa el liderazgo de la entidad de cara a los prestadores y los usuarios que tienen como base el SISE para la colocación de empleo, ocasionando no solo que los 151 prestadores autorizados (23 públicos y 128 privados) no presten sus servicios de manera oportuna sino que además opten por desarrollar sus propios sistemas; además de no cumplir con la función esencial de lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo afectando la función ayudar a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades.

Que de acuerdo con lo citado en la Ley 1636 de 2013, el artículo 2.2.6.1.2.15 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1823 de 2020, y en virtud de lo establecido en Resolución 3229 del 2022, expedida por el Ministerio de Trabajo, *"Por medio de la cual se Deroga la Resolución 2232 de 2021 expedida por el Ministerio del Trabajo, se definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; y se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015 mediante el cual se caracterizan los puntos de atención",* y el Decreto 1823 de 31 de diciembre de 2020, establece que el Servicio Público de Empleo es un servicio obligatorio a cargo del Estado, que debe asegurar la calidad, la ampliación de la cobertura y la mejor organización posible del mercado de trabajo, a través de una Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo que integra y conecta las acciones en materia de gestión y colocación, para lo cual dentro de sus funciones y actividades, está el contar con el desarrollo de instrumentos para la gestión y colocación, como lo es el Sistema de Información - SISE.

Que ASOPAGOS S.A., es el dueño del SOFTWARE EMPLEATE COLOMBIA, el cual se encuentra ajustado a los requerimientos de la licitación pública del 2015 que hizo la Entidad, con el fin de resolver la necesidad que tiene dentro de sus funciones y en cumplimiento de la normatividad vigente que rige la prestación de los servicios que el Servicio Público de Empleo ofrece a toda la ciudadanía colombiana, se ajustó dicho software con las necesidades del negocio y la normativa. Por lo tanto, ninguna otra firma puede ofrecer el servicio del software a la Entidad, que cumpla con la gestión e intermediación entre la oferta y la demanda laboral del país.

Que por lo anterior, se puede afirmar que ASOPAGOS S.A., es el proveedor exclusivo y titular de los derechos patrimoniales del software Empléate - Colombia, para la prestación de los servicios entre el encuentro de gestión y colocación de empleo en el país. Adicionalmente, dicha firma desde el año 2015 ha ejecutado nueve (9) contratos relacionados con el objeto de esta contratación, en los cuales se han realizado implementaciones para el componente de hidrocarburos y se han hecho ajustes evolutivos a los módulos existentes, los cuales se describen en párrafos anteriores.

Que en el mercado actual, con la adquisición de Servicios de Software los diferentes clientes pueden adquirir: (i) desarrollos a la medida: los cuales buscan atender una necesidad específica tomando como principio el ciclo de vida del Software desde el levantamiento de requerimientos, pruebas de escritorio, documentación y entrega del código, (ii) fábrica de software: la cual tiene como objetivo atender una necesidad específica del cliente final realizando reutilización de código previamente escrito, de dominio público o del proveedor lo que reduce los tiempos de entrega así como la documentación de entrega en las diferentes partes del proceso de implementación de la solución y (iii) adquisición de licencias de Software de propósito específico: son aquellas que con solo su instalación, despliegue o una parametrización mínima atienden una necesidad específica del cliente; dentro de esta última categoría podemos encontrar herramientas de ofimática, seguridad, colaboración, aprendizaje entre otros.

Que es importante tener en cuenta que al escoger una alternativa como desarrollo a la medida o fábrica de software no solo se debe evaluar el ciclo de vida del desarrollo sino también el impacto a la operación continua de los prestadores que utilizan este sistema como base para sus actividades funcionales. Así mismo, se debe adoptar la estrategia de uso y apropiación del nuevo sistema de información en el cual se debe involucrar a los prestadores de servicio y usuarios de interés con el fin de poder tener mayor impacto del sistema, lo que implicaría que la adopción de un nuevo sistema tomaría no menos de 6 meses, situación que se tiene contemplada en la entrega del Nuevo Sistema de Información donde se tiene prevista una fase de transición de los prestadores en la cual y de manera incremental irán sustituyendo el actual sistema de información, a utilizar el nuevo sistema de información. Esta transición priorizará los prestadores que tengan una participación importante en la definición de los requerimientos del nuevo sistema de información, el diseño detallado de los componentes tecnológicos, la participación en las actividades de gestión del cambio, los pilotos de puesta en funcionamiento y estabilización del nuevo sistema de información. Igualmente, la transición involucra una migración, escalonada e incremental de toda la información de vacantes, hojas de vida e información de los procesos de gestión y colocación de empleo.

Que adicionalmente, para esta contratación se requiere continuar con la cantidad incrementada de usuarios concurrentes en sesiones activas en tiempo normal (esto es fuera de las jornadas de empleabilidad), puesto que en la vigencia 2024 se observó un aumento considerable en el número de usuarios en el sistema, la cual fue informado por el proveedor, señalando que, en la mayoría de los días, el número de usuarios concurrentes en sesiones activas excedía la capacidad contratada del sistema, puesto que inicialmente se tenían contempladas 4.500 sesiones activas en tiempo normal.

Que al respecto, es necesario aclarar que el aumento en el número de usuarios durante las sesiones normales no se había observado en años anteriores, por lo cual, constituye una novedad en la prestación del servicio y por tanto se debe establecer un soporte para concurrencia máxima estimada de hasta 6.500 sesiones activas en tiempo, y con ello garantizar la operación en tiempos de respuesta y acceso concurrente en los puntos de atención de los prestadores, las cuales han sido medidas a través de Google Analytics, mismas que resultan insuficientes en la actualidad para el número de usuarios del sistema y que se ha materializado en la lentitud del mismo.

Que de otro lado, con el fin de poder evaluar cómo las empresas están adquiriendo estos servicios se realizó la consulta a través del portal transaccional del Secop II (Colombia Compra Eficiente) considerando los siguientes criterios: Colocación de empleo, Solución tecnológica de empleo, buscador de empleo y Software de empleo con un rango de búsqueda de 11 años. Como resultado no se encontraron entidades que estén adquiriendo estos servicios, por el contrario, estas consultas arrojan contratos de prestación de servicio para gestionar herramientas que permitan suplir estas necesidades.

Continuación de la Resolución por la cual se justifica la contratación con Asopagos S.A.

Que como resultado, se evidencia que la firma ASOPAGOS S.A., es proveedor exclusivo del software Empléate Colombia y como titular de los derechos patrimoniales es la única en capacidad de suministrar el servicio requerido. Dado lo anterior, es imprescindible para el Servicio Público de Empleo en el cumplimiento de su misión continuar con la prestación del servicio del Sistema de Información, reconocido a nivel nacional como SISE bajo la modalidad de Software como Servicio -SaaS.

Que de conformidad con lo establecido en la Directiva No. 001 de 2022 de la Presidencia de la República, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo llevó a cabo la consulta de los contratos suscritos por la persona jurídica a través del Portal de Datos abiertos de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co/transparencia/gestion-documental/datos-abiertos y el Portal Anticorrupción de Colombia: - PACO https://portal.paco.gov.co/ con lo que se pudo establecer que los contratos ejecutados durante una misma vigencia, tienen objetos diferentes y dada la infraestructura de la firma Asopagos S.A se establece que la firma posee la capacidad e idoneidad para ejecutar el contrato que se requiere llevar a cabo para la presente vigencia.

Que de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente según respuesta a consulta No. 415140007522 del 15 de enero de 2015, respecto a la titularidad de los derechos de autor se debe tener en cuenta que:

"*La contratación directa procede, entre otros, cuando no existe pluralidad de oferentes y debe entenderse que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor4, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*" (Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015). (Subrayado propio)

Que ASOPAGOS S.A., es el titular de los derechos patrimoniales del SOFTWARE EMPLEATE COLOMBIA, de conformidad con lo descrito en el certificado de registro de soporte lógico Libro 13, tomo 46, partida 322 de fecha 14 de abril de 2015. Por lo tanto, ninguna otra firma puede ofrecerle el servicio del software a la Unidad del SPE, que cumpla con la gestión e intermediación entre la oferta y la demanda laboral del país. (…)

Que el contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación Nº 825 de la actual vigencia fiscal 2025, por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 3.560.976.432) M/CTE** incluyendo todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, porcentajes de intermediación, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista**,** expedido el 03 de enero de 2025 por la Coordinadora del Grupo Financiero.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR JUSTIFICADA la modalidad de Selección de Contratación directa, en razón a lo previsto en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se requiere la contratación con **ASOPAGOS S.A,** con Nit 900.319.291-2. Por lo anterior se ordena la celebración de un contrato cuyo objeto consistirá en "*Contratar, bajo la modalidad de Software como Servicio - SaaS, el sistema de información que soportará la operación de gestión y colocación de empleo de la Unidad del Servicio Público de Empleo – SISE-, incluida la infraestructura tecnológica y soporte requerido para la operación de gestión y colocación de empleo de los prestadores autorizados por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.*"

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto oficial de esta contratación asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 3.560.976.432**) **M/CTE**, incluyendo todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, porcentajes de intermediación, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 825 del 03 de enero de 2025 expedido por la Coordinación financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Continuación de la Resolución por la cual se justifica la contratación con Asopagos S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los estudios previos y el presente acto pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - así como en la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, ubicada en la Carrera 7 # 32 10 Piso 13 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de enero de 2025.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARIA ALMARIO DRESZER
Secretaria General

Proyectó: Juan Bautista Ceballos - Profesional Especializado - Grupo Contractual Secretaría General

Revisó y aprobó: Oscar Mauricio Rojas Guzmán – Coordinador Grupo Contractual Secretaría General